

DECRETO N° 34.195

VISTO: la necesidad de regularizar la situación de las construcciones que no pueden obtener habilitación final de obra por apartamentos al permiso de construcción;

RESULTANDO: que se han identificado situaciones que refieren a la existencia de construcciones concluidas que si bien se realizaron al amparo de un permiso de construcción y verificado a su respecto el cumplimiento de las denominadas Fases A y B, presentan apartamentos del tipo falta pequeña y mediana, según lo establecido en el literal d) del Art. 513.9 del TOTID (Texto Ordenando de Tributos e Ingresos Departamentales);

CONSIDERANDO: I) que es de interés que las construcciones que se hallen en la situación referida puedan ser utilizadas para la finalidad con la que se construyeron, a cuyos efectos se entiende necesaria la imposición de una penalidad que habilite el inicio del procedimiento de regularización de obra, sin perjuicio de la aplicación de los tributos que correspondan por la edificación inapropiada;

II) que a los efectos de proceder a dar trámite a la solicitud de modificación cualificada que en cada caso corresponda, además de abonarse la penalidad referida, la construcción deberá contar con la aprobación de las oficinas competentes e intervención de las comisiones especiales que en su caso correspondan;

III) que con fecha 6 de diciembre de 2011, la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios de la Junta Departamental estudió el Proyecto;

IV) que con fecha 24 de abril de 2012 la División Asesoría Jurídica del Organismo remite informe jurídico en el que expresa que no existen impedimentos para la sanción del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Se consideran en infracción las construcciones terminadas que no puedan obtener la habilitación final de obra correspondiente por apartamentos al permiso de construcción oportunamente conferido.

Artículo 2°- La referida infracción se sancionará con una multa equivalente al 30% del valor del mayor aprovechamiento de la construcción en que se constate el apartamento al permiso de construcción, sin perjuicio de la aplicación de los tributos que correspondan por edificación inapropiada.

Artículo 3°- No se dará trámite a la solicitud de procedimiento de modificación cualificada establecida en los Arts. D.8 y D.40 del Decreto Departamental N° 28.242 de 10 de setiembre de 1998, hasta tanto se haya hecho efectivo el pago de dicha multa.



**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO**

- Artículo 4º-** Podrán ampararse al procedimiento referido en el artículo anterior las construcciones inapropiadas respecto de las cuales se acredite su finalización hasta el 1º de agosto de 2012, previa verificación de las oficinas técnicas competentes.
- Artículo 5º-** El otorgamiento del certificado final de obra queda supeditado a la aprobación de la misma por parte de las oficinas departamentales competentes, previa intervención de las comisiones especiales que en su caso corresponda actuar.
- Artículo 6º-** Cométese a la Intendencia de Montevideo la reglamentación del presente decreto.
- Artículo 7º-** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOCE.

CARLOS OTERO
Secretario General

OSCAR CURUTCHET
Presidente

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MONTEVIDEO - 24 May 2012
RECIBIDO HOTEL

SECRETARIA GENERAL

**Resolución Nro.:
2195/12**

**Expediente Nro.:
1001-015375-12**

Montevideo, 31 de ³Mayo de 2012.-

VISTO: el Decreto N° 34.195 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de mayo de 2012, y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, relacionado con la regularización de las construcciones que no puedan obtener habilitación final de obra por apartamentos al permiso de construcción; se establece las infracciones y sus penalidades, como así también las condiciones para la entrega del certificado final de obra, cometiéndose a esta Intendencia la reglamentación respectiva;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.195, sancionado el 17 de mayo de 2012; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Planificación, a la División Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-